

La Crónica Meridional.

Diario liberal independiente y de intereses generales

Año XLI

Director, fundador y propietario:--FRANCISCO RUEDA LOPEZ.

Núm. 12.206

25 ejemplares 75 céntimos
Teléfono núm. 7

SUSCRIPCIONES: (Pago adelantado.)
Almería. Provincias, un trimestre. 1'50 pesetas.
Extranjero. 10 =

Almería-Jués 18 de Enero de 1900

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN.
Se suscribe en la Administración, Reyes Católicos, núm. 32
34. Los anuncios se reciben de 6 de la mañana á 4 de la tarde.
ANUNCIOS:—40 cts. de pts. (línea en primera plana; 20 id. en tercera y 10 en cuarta. Para los suscriptores la mitad.

Número suelto 5 céntimos
Teléfono núm. 7



LAS GRANDES COSECHAS.

Abonos químicos LA MARAVILLA,

DE L. MOM' O.

Director de la fabricación: B. Giner Aliño.

QUÍMICO DE LA «CAMARA AGRICOLA OFICIAL» DE VALENCIA.

Primeras materias para abonos.

Esta casa analiza las tierras y prepara los abonos adecuados á la naturaleza de cada tierra y al cultivo que se quiera explotar. Tanto los abonos completos como las primeras materias, se expenden siempre bajo garantía de análisis.

Cuántas consultas se sirvan hacer los clientes de la casa con respecto á cuestiones agrícolas, relacionadas con los abonos, serán contestadas inmediatamente por el Sr. Giner Aliño.

Abono especial para parrales.

PRECIOS ECONOMICOS.

Representantes exclusivos para la venta en la provincia de Almería, G. Lopez Rull y E. Idáñez. Los almacenes se hallan situados en la calle de Granada núm. 189 y las oficinas para el despacho Arapiles 4.

PROYECTO DE BASES PARA REORGANIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

VIII

Continuación de las reformas en la Ley del Jurado.

En el funcionamiento del Tribunal popular, estimamos necesarias cinco preterorias modificaciones.

Es la primera la prohibición absoluta de recusaciones sin causa que hasta el presente ha venido permitiéndose y que conducía tan solo en la mayoría de los casos, á que el Tribunal quedase á satisfacción de las defensas en buen número de juicios.

De hoy en adelante no se permitirán tales recusaciones y por tanto habrá de componerse el Tribunal de hecho, como Jurados propietarios, con los doce primeros nombres que á la muerte salgan de la urna y serán suplentes los dos que de ella se extraigan inmediatamente después.

Es la segunda que elegido y posesionado que sea el Tribunal del Jurado no se permitirá que los que lo compongan puedan pensarse en contacto con el público, hasta que sea pronunciada la sentencia, bien verificando todo el juicio de una vez y sin interrupciones; bien si fuera preciso suspenderlo para reparar fuerzas perdidas, haciendo que en local apropiado de la Audiencia puedan, el Tribunal popular y las partes, durante el espacio de tiempo que se conceda, hacerse servir á su costa aquello que necesiten. Así se evitarán muchos amagos y componendas lamentables.

Es la tercera hacer desaparecer de la primera pregunta de todo veredicto la palabra «Culpable» limitando á hacerla en forma análoga á la siguiente: «N. N. en la tarde

del 1.º de Enero de 1900, tuvo cuestión ó rina con XX durante la que el expresado N. N. hizo un disparo de arma de fuego contra X. X. que le produjo una herida en la cabidad craneana que en el acto le privó de la vida»

Este es el medio de evitar confusiones graves en el Tribunal popular y contradicciones muy frecuentes en los veredictos.

Es la cuarta que si durante la celebración de un juicio por Jurados y en el trámite de calificación definitiva, algunas de las partes estableciese, que los hechos solo constituían una imprudencia, cesará el Jurado de conocer en dicha vista y esta seguirá hasta su fallo ante el Tribunal de Derecho.

Esto tiene una explicación sencillísima.

El Tribunal popular no obstante lo mucho que se le ha explicado, acostumbra á confundir con lastimosa frecuencia el número 3.º del artículo 9.º del Código Penal con el artículo 581.

Aquel establece como circunstancia atentamente de penalidad la de no haber tenido intención el sujeto activo del delito, de causar un daño de tanta gravedad como el que produjo.

Por el artículo 581 según la Ley solo se pregunta al Jurado en los casos de imprudencia punible ¿N. N. obró con intención al realizar el hecho expresado en la 1.ª pregunta? «N. N. obró con negligencia ó descuido grave?»

Pues bien esos dos términos tan sencillos y tan fáciles, ante una persona medianamente ilustrada en materias jurídicas, sirven de ordinario, cerca del Jurado, para confundir

le y equivocarle con perjuicio de los intereses de la justicia y tanto para evitar este mal, cuanto por que antes hemos convenido en que las imprudencias punibles serán de conocimiento y competencia del Tribunal de Derecho, establecemos esta necesaria modificación muy aconsejada por la experiencia.

Y por último la 5.ª modificación es reglamentar de modo diverso ó como lo está hoy y en beneficio á los procesados, los recursos de revisión que se sugetaran á las siguientes reglas:

1.ª Si el veredicto es perjudicial al procesado, si la defensa pide la revisión y dos de los tres Magistrados que compone la Sección de Derecho votan por ella, se acordará.

2.ª Si el veredicto es favorable al procesado, si la ó las acusaciones piden la revisión, se acordará si los Sres. Magistrados de la Sección de Derecho por unanimidad de pareceres, la determinan.

Solo cabe la revisión en los dos casos que la Ley determina, aclarándose que si el ó los procesados son declarados en el veredicto, irresponsables por concurrir una ó varias circunstancias eximentes no procederá en este caso la revisión.

Las preguntas del veredicto serán claras, cortas y lo mas escasas en número que sea dable, lo que se recomienda, para evitar confusiones en el Tribunal popular.

Las dietas que hayan de satisfacerse á cada uno de los señores jurados consisten en seis pesetas por cada un día de juicio, para que estén llamados, con remuneración de estancia y gastos de viaje.

Los Jurados de la capitalidad solo devengarán tres pesetas por cada un día de ocupación.

En la prescripción se introduce para que sepa ya el Jurado cuánto ha de recibir como recompensa de su ocupación y para que amolde á sus ingresos, sus necesidades.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Tres modificaciones tan solo hemos de introducir en ella por de pronto.

Es la primera, la de establecer que las vistas y fallo de todos los procesos en que las partes acusadoras soliciten para el ó los procesados condenas de arresto mayor en cualquiera de sus grados, se vean y dicten respectivamente ante y por el Juez de Instrucción á que pertenece el pueblo en que se tramitó el sumario, presidiendo el Tribunal colegiado que con él, constituirán el Juez Municipal y el abogado mas antiguo residente en la ciudad ó pueblo en que radique el Juzgado y que será nombrado al efecto, cada dos años por el Ministerio de Gracia y Justicia.

A cada testigo de los que á estos juicios concurren, se abonará dos pesetas como indemnización. En expresadas vistas actuará como Fiscal, el Municipal y como defensor, el que designe el Decano del Colegio de Abogados en el pueblo en que lo haya y á falta de ese, el Letrado designado por el Juez, en riguroso turno de los que en aquel Juzgado actúen.

Caso de retiradas de acusación, el Juez tendrá derecho á plantear la tesis del art. 733, que será válida en este solo caso, pues cuando se verifique las retiradas por los Fiscales de las Audiencias, ya es sabido que no pueden plantearse expresadas tesis por la Sección de Derecho.

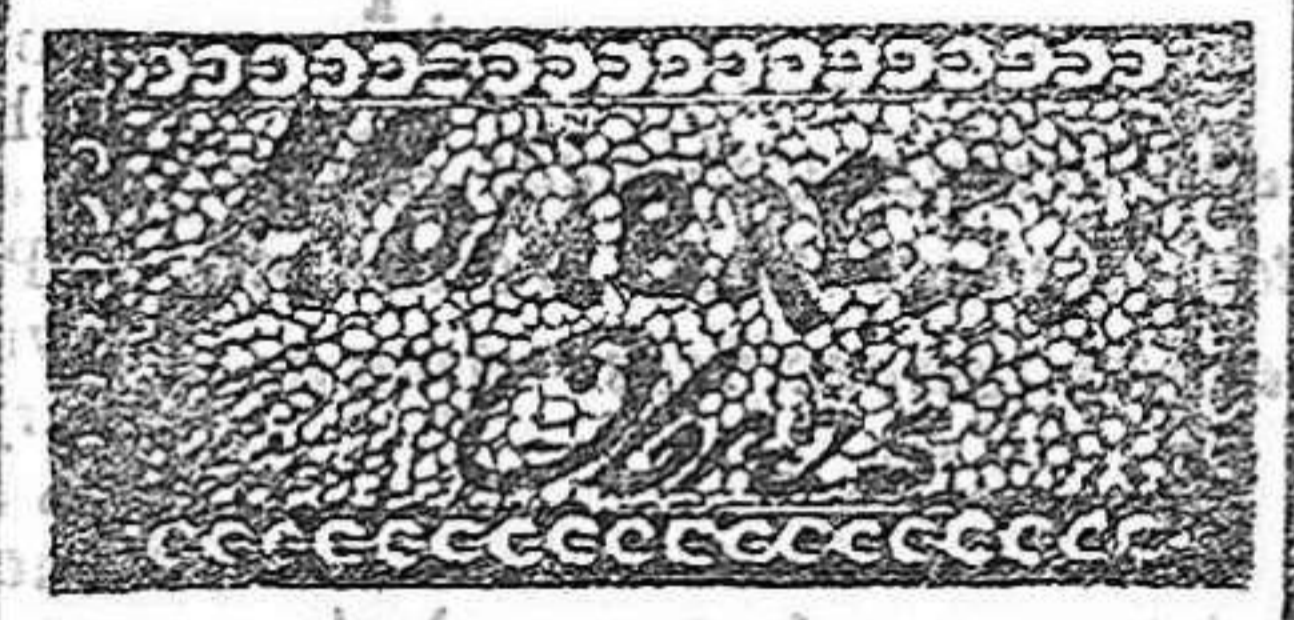
Esta reforma tiende á quitar de las Audiencias, juicios orales y sentencias de escasisima importancia y

de insignificante penalidad, á la par que se economizan grandes dispendios del Estado y se evitan molestias sin cuento á procesados, peritos y testigos.

Los peritos en estos procesos tendrán al asistir á dichos juicios orales, una indemnización de cinco pesetas.

Joaquín Lopez Perez.

(Se continuará).



D. JUAN II DE ARAGON

18 de Enero.

El reinado de este monarca de Aragón y Navarra, se distingue en la historia patria por las numerosas luchas que en él se acostumbraron y por el apasionamiento con que fué perseguido el príncipe de Viana, heredero legítimo de la corona navarra, cualidad que dió origen á que toda su vida fuera una larga cadena de desdichas.

El infante D. Juan de Aragón, más tarde D. Juan II, no heredó á la muerte de su padre más que la gobernación de sus estados de Sicilia; pero un enlace con doña Blanca de Navarra y el heredero de su hermano Alfonso V la corona de Aragón, condujéronle á ser un monarca poderoso, siendo el resultado de ello las fratricidas luchas que por mucho tiempo asolaron sus reinos.

A la muerte de su esposa doña Blanca, el príncipe de Viana, su hijo, heredaba el reino de Navarra; pero D. Juan, en lugar de resignar los poderes á favor de su primogénito, emprendió contra él larga serie de persecuciones y violencias, terminando por hacerle prisionero. Las poblaciones adictas al desgraciado príncipe, cuyo único delito era haber tenido por madre á la reina de Navarra y por padre á un hombre todo ambición y soberbia, se sublevaron contra el usurpador, estallando por tal motivo una de las infinitas guerras civiles que han llenado de miserias y desventuras á esta desdichada España.

Gran parte de la culpa de lo ocurrido al de Viana, corresponde á su madrastra doña Juana Enriquez, pues llevada de su odio al hijastro, incitó y alentó á su esposo para que observara la conducta que tanta ruina ocasionó á los valerosos y nobles navarros, llegando ella hasta el extremo de dirigir la campaña contra éstos cuando D. Juan se quedó ciego.

Su carácter guerrero y batallador, condujo á D. Juan á la realización de empresas de que salió vencedor, además de las que acometió dentro de sus estados.

Era, también, político habilísimo; hombre muy aficionado al fausto y á la prodigalidad, tanto que cuando falleció, tan agotado estaba su tesoro, que tuvieron necesidad sus herederos de empeñar sus joyas para hacerle un entierro decoroso.

Murió el 18 de Enero de 1479, á los ochenta y dos años de edad y á los cincuenta y cuatro de reinado.

Hernando de Acavedo.

Vizcaino.

DENTISTA.

Paseo del Principe número 3, al lado de la Administración principal de Correos.

LA LANGOSTA.

Confirmando lo que expresamos en nuestro número de anteaayer sobre los trabajos oficiales verificados para extinción de la langosta, añadiremos que han sido aprobados por el Sr. Gobernador, con las modificaciones propuestas por el servicio agronómico y la sección de plagas del campo y remitidos á los respectivos Alcaldes, los presupuestos municipales para la extinción de la langosta en Benimar, Berja, Dalías, Felix, Enix, Roquetas, Vi-car, Almería, Huesos, Vitor, Pechina, Benahadux, Ricja, Gador, Tabernas, N jar y Carboneras, habiendo autorizado la Comisión provincial la recaudación de las cantidades necesarias.

Urge ahora que dichos Alcaldes hagan efectivo el presupuesto de ingresos y procedan en seguida á practicar los trabajos que la ley les encomienda, para la destrucción del canuto. Ahora no pueden alegar que carezcan de recursos puesto que están legalmente autorizados para cobrar las cantidades á que asciende el presupuesto de ingresos.

Para que esta campaña resulte provechosa y con el fin de evitar toda clase de abusos, el Sr. Gobernador de acuerdo con la Sección de plagas del campo, ha dispuesto que en la inversión de las cantidades del presupuesto tenga intervención el personal del servicio agronómico, dictando al efecto las siguientes reglas:

1.ª El personal del servicio agronómico inspeccionará los trabajos realizados por las Juntas Municipales como delegado de la provincia y del Sr. Gobernador de la provincia.

2.ª El Alcalde procederá inmediatamente á hacer efectivo el presupuesto de ingresos y entregará las cantidades recaudadas al depositario que designe la Junta, con arreglo al art. 19 del Reglamento, el cual los custodiara bajo su responsabilidad, no pudiendo invertir cantidad alguna á excepción de la destinada á la recogida del canuto de que más adelante se hablará, sin el conforme del Perito del servicio agronómico encargado de los trabajos.

3.ª No se hará efectivo ningún pago por labores sin que antes se comprueben por el Perito del servicio agronómico, las superficies, labradas, cavadas ó escarificadas.

4.ª La Junta Municipal podrá disponer de la cantidad consignada para la recogida del canuto con objeto de facilitar la operación, pero será responsable de la inversión de dicha cantidad á cuyo efecto cumplido con la regla 2.ª del art. 8.º del Reglamento del 21 de Julio del 79, conservará ciudadanamente el canuto recogido hasta que el Perito del servicio agronómico compruebe la medición, procediéndose inmediatamente á su destrucción para lo cual el servicio agronómico fijará los días en que deba verificarse. El perito extenderá por duplicado certificación de la cantidad de canutos recogidos ó medidos y destruidos, uniéndose un ejemplar á las cuentas de la Junta Municipal.

5.ª En ningún caso se pagarán otros jornales que los que en el presupuesto figuran como retribuidos, pudiendo los Peritos designar el personal que á su juicio crea mas aptos, debiendo emplear para los demás trabajos los jornales de prestación personal hasta agotarlos si fuera preciso.

6.ª Si por cualquier circunstancia dejara de invertirse alguna cantidad de las consignadas en éste presupuesto para el fin á que están destinadas, podrá aplicarse á otro concepto del mismo presupuesto si así lo considera conveniente el Ingeniero jefe del servicio agronómico á propuesta del perito agronómico.

7.ª Las Juntas locales remitirán á la aprobación de la provincial los cuentas detalladas de los gastos de extinción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento, intervenidas en la

Desconfiad de las imitaciones, pedid siempre la EMULSION MAREIL AL GUAYACOL,

preparada con aceite puro de hígado de bacalao, con hipofosfitos de cal y sosa y Guayacol.

Este preparado se recomienda por médicos de utilidad indiscutible en el Escrofulismo y Raquitismo en los bronquitos y Tosas rebeldes. Los reumatismos altamente beneficiados en el primer grado de la Tuberculosis pulmonar, pues contiene la mercha de tan terrible padecimiento. Engorda y fortalece a los niños favoreciendo la nutrición del sistema óseo.

Se vende en todas las farmacias y droguerías.

EMULSION NADAL

de aceite puro de hígado de bacalao con glicerosfosfatos e hipofosfitos de cal y sosa

Es la mejor

Cura la tos, catarros, bronquitis, tisis, escrofulas, raquitismo y debilidad.

Analizada por el D. Bonst, catedrático de Farmacia de la Universidad de Madrid. Aprobada y recomendada por el Colegio Médico de Barcelona. Es alimento, golosina y medicamento tónico y estimulante del desarrollo físico; ayuda al crecimiento de los huesos y salida de los dientes; crema fluida, blanquecina y la más agradable. Contiene 80 por 100 de aceite perfectamente emulsionado y con los glicerosfosfatos e hipofosfitos resulta la más eficaz y se conserva siempre, circunstancias que no tiene ninguna otra, y se recomienda por su bondad, economía y ser producto español.

De venta en todas las Farmacias, y M. Nadal.— TARRAGONA.

JARABE PAGLIANO

Depurativo refrescante de la sangre.

del Profesor ERNESTO PAGLIANO.
N. POLES 4, CALATA, S. MARCO (Casa propia).

Para evitar que el público sea engañado por equívocas publicaciones y para atenuar los daños derivantes de la desleal concurrencia de otros, es preciso recordar que todos los productos y el JARABE PAGLIANO de Nápoles no tienen que ser confundidos con los que se despachan bajo el nombre de otros Paglianos. Por este motivo las sentencias que se anuncian en otra publicidad no pueden en ningún modo referirse a la casa ERNESTO PAGLIANO, de Nápoles, que ha sido autorizada por el ministerio del Interior del Reino de Italia (Dirección de Sanidad) para la fabricación y venta del Jarabe y demás productos que llevan su nombre.

N. B. Nuestra casa de Florencia está suprimida.

Exijr sob e el frasco y sobre la cajita la marca de fábrica depositada según la ley.

Depósito en Barcelona; Salvador Alsina, Pasaje del Crédito, 4.

Seguros marítimos

Sociedad de Seguros de Hamburgo, desea representantes bien relacionados. Ofertas bajo F. M. 100 a la Annoncen Exped. de J. W. Basdow. Hamburgo.

PRUEBENSE

los esquisitos chocolates

DE LOS

RR. PADRES BENEDECTINOS

SUS CLASES SON TRES UNICAMENTE:

a 2, 2'50 y 3 pesetas paquete con canela, sin ella y a la vainilla.

DE VENTA EN CASA DE

Francisco Losana Navarro

TRANVIAS AEREOS.

A. Teste Moret y comp.

LYON (Francia)-BILBAO (Lamiaco) CABLES DE ACERO para minas, tranvías, planos inclinados y para la marina.

CABLES DE ACERO de hilos enclavados a superficie lisa (con privilegio).

APARATOS DE ENGANCHE con patente de invención

MATERIAL COMPLETO PARA TRANVIAS ELECTRICOS

Se hace toda clase de estudios y se suministran planos y proyectos completos.

La casa se encarga de todas las construcciones.

Representada por

D. Julio Bonnet,

APARTADO 67.

BILBAO.

GABINETE MEDICO AMERICANO, CALLE ALCALA, 23, 1.º (Canto Calatrava) MADRID (FUNDADO EN 1796 por el bisabuelo del actual Director.)

CONSULTA DE MALES ESPECIALES

Personal diario de 10 a 3, gratis a los pobres, y por carta (con toda reserva) a los de provincias.

CURA EN DOS DIAS

HEMORRAGIA y todos los flujos de las VIAS URINARIAS en el hombre y la mujer; CAPSULAS KOCH, 3 ptas. caja. ULCERAS, CHANCROS, ORQUITIS, MANCHAS y pupas de la PIEL, POMADA KOCH, 3 ptas. pomada. DEPURACION de la SANGRE, siempre necesaria, para quedar bien y que jamás puedan reproducirse, PEARLAS KOCH, 3 ptas. caja. Venta buenas

Boticas de España y América y en el GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas y prospectos gratis, personales y por correo. Estos medicamentos se envían por correo, certificados y bien envueltos, mandando su valor en libranza o sellos al Director. (La única medicación infalible y siempre secreta.)

MAL DE ORINA

CURA RAPIDA SIN SONDAR NI OPERAR

Dilatación de las ESTRECHECES. Rotura y expulsión de los CALCULOS (piedra) y ARENILLAS. Catarro de la VEJIGA y RIÑONES (cólicos nefríticos), próstata, INCONTINENCIA, debilidad, orina TURBIA, sucia con posos blancos, rojos ó de sangre, etc. Infalibles SALES KOCH, frasco, 7 ptas. CALMANTE INSTANTANEO DEL DOLOR AL ORINAR y DE LA RETENCION. Venta Boticas y GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas gratis, y por carta los de fuera. Van correo enviando en carta certificada 7 ptas. sellos ó libranza.

consultas gratis, y por carta los de fuera. Van correo enviando en carta certificada 7 ptas. sellos ó libranza.

DEBILIDAD Y EXCITACION NERVIOSA, NEURASTENIA, ANEMIA

IMPOTENCIA

DEBILIDAD GENITAL, PÉRDIDA semen, HISTERISMO, malas DIGESTIONES, JAQUECAS, melancolía, PARALISIS, falta MEMORIA, vértigos y desvanecimientos. Potente y pronto regenerador a toda edad, sin perjudicar

jamás. TONICO KOCH; frasco, 9 ptas. Venta buenas Boticas y GABINETE MEDICO AMERICANO, ALCALA, 23, 1.º, MADRID. Consultas gratis y por carta. Va correo enviando en carta certificada 9 ptas. sellos ó libranza.

El Director del GABINETE MEDICO AMERICANO contesta gratuitamente, con toda reserva y a correo vuelto, todas las consultas y preguntas que se le hagan, dirigiendo las cartas, calle Alcalá, núm. 23, 1.º, Madrid. También envía gratis prospectos en español, y pueden pedirse en casa de nuestros Depositarios.

CARÉS Y CHOCOLATES

LA COMPANIA COLONIAL

Tapioca.—Tés.—37 recompensas industriales.

Depósito general: Mayor 18 y 20. Sucursal: Montera 8. Madrid

SE DESSEAN
dos ó tres habitaciones en una oficina para señoras. Fin esta imprenta informaran.

PROF. BROCCA

Café nervino-medicinal

Nada más inofensivo ni más activo para los dolores de cabeza, aquecas, vahidos, epilepsia y de más nerviosos. Los males del estómago, del hígado y los de la infancia en general, se curan infaliblemente. Buenas boticas, a 3 y 5 pesetas caja.—Se remitan por correo a todas partes.

Doctor M. Pérez.—Carreras, número 39.—Madrid.
En Almería, farmacia de Vivas Pérez.

Las personas que conocen las PILDORAS DEHAUT DE PARIS no titubean en purgarse, cuando lo necesitan. No temen el asco ni el cansancio, porque, contra lo que sucede con los demás purgantes, este no obra bien sino cuando se toma con buenos alimentos y bebidas fortificantes, cual el vino, el café, el té. Cada cual escoge, para purgarse, la hora y la comida que mas le convienen, según sus ocupaciones. Como el causante que la purga ocasiona queda completamente anulado por el efecto de la buena alimentación empleada, uno se decide fácilmente a volver a empezar cuantas veces sea necesario.

GUANO DE LA NOGUERA

ANTIGUA Y ACREDITADA MARCA FABRICADA POR LOS Sres. Noguera Hermanos y Compañía.

ARZOBISPO MAYORAL, 9.—Valencia

ANÁLISIS GARANTIZADO.

Amoniaco, de.	9 a 10 y medio por 100
Sulfatos, de.	18 a 25 por 100
Sulfato de potasa, de.	2 a 4 por 100

Ventas a pagar a la comodidad del agricultor.

Esta casa vende también las primeras materias para la fabricación de Guanos bajo garantía; y las cotiza a más limitado precio que ningún representante en Almería, Jerónimo Lino Rodríguez, Mércia 13.

PRECIO EN TODAS LAS FARMACIAS BICARBONATO DE SOSA

QUIMICAMENTE PURO DE TORRES MUÑOZ.-San Marcos, 11, MADRID

ESTOMACAL Y ANTIRREUMÁTICO

Se vende en cajas a 0,50 y 1 peseta.

LATAS QUE RESULTAN MAS ECONOMICAS A 6 PESETAS

también vendemos este producto en pastillas comprimidas a 2,50 pesetas cada una.

La Japonesa.

Gran establecimiento de tegidos del reino y extranjero. Extenso surtido en las últimas no-

vedades. Calidad excelente y gran baratura en los precios. Alava 4.—Almería.

Almería. Imp. de La Crónica Meridional